



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso declarativo, informándole que, con ocasión al auto admisorio de la demanda, se han allegado respuestas del IGAC, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Manizales, Masora, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad y la Unidad de Restitución de Tierras., en relación con el inmueble materia de este proceso. (*obrantes en anexos 05, 06,07,08, y 09 Cd. Ppal respectivamente*)

De otro lado, el apoderado judicial de la parte demandante allegó las fotografías que evidencian la instalación de la valla. (*ver anexo 11, ibidem*)

Manizales, junio 22 de 2022

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

Rad. 170014003009-2022-00232

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, dejada dentro del presente proceso verbal sumario *-Declarativa de Pertenencia-* promovida por la señora **Luz Mery Corrales López** en contra del señor **José García Osorio** y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, se incorpora para conocimiento de la parte interesada los documentos provenientes del IGAC, Secretaria de Hacienda del Municipio de Manizales, Masora, Unidad de Restitución de Tierras y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad, comunicando esta última el registro de la medida de inscripción de la demanda en el folio de matrícula 100-80393 en cumplimiento del Art. 592 del C.G.P.

De igual manera se adosan las fotografías aportadas por la togada que demuestran la instalación de la valla conforme se ordenó en auto del 17 de mayo de 2022, advertido que la demanda ya fue inscrita (anexo 08 y 09) y allegadas las referidas evidencias de la valla, se ordena la inclusión del contenido de la misma en el Registro Nacional de Emplazados por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomaran el proceso en el estado en que se encuentre (Art. 375, Numeral 7 Inciso 6 del C.G.P).

Finalmente, por la secretaría del Juzgado hágase seguimiento a los emplazamientos ordenados al señor José García Osorio, así como a las Personas Indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien que se pretende adquirir en pertenencia, a través de la Oficina de apoyo CSJCF.



NOTIFIQUESE

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**

Firmado Por:

**Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20e9d19c8c8d435fa839c46e616aa3361961a1d291e250ef230f9290ad239a92**

Documento generado en 23/06/2022 11:03:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**